



Ciudad de México, a 13 de mayo del 2024.
ACUERDO CTINVI-08-EXT-01/2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

ACUERDO CTINVI-08-EXT-001/2024.

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LA SOLICITUD **090171424000615**, SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

“Me proporcione la versión pública de los documentos y oficios emitidos por las áreas competentes del INVI para la reactivación de la cuenta AK12780045747 a nombre de Maximiliano Gómez Campos, conforme a lo señalado en la resolución del 15 de abril de 2024 emitida en la queja número 216/2024, emitida por el Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, la cual se adjunta para pronta referencia.”

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 FRACCIONES VI, XIII, XVI, XXIII, XXVI Y XXXIV, 90 FRACCIONES I, II, III Y VIII, 169, 176, FRACCIÓN I, **ARTICULO 183 FRACCIÓN VI y VII**, 184, 185 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **COMO INFORMACIÓN RESERVADA PODRÁ CLASIFICARSE AQUELLA QUE AFECTÉ LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO. Y CUANDO SE TRATE DE EXPEDIENTES JUDICIALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, MEDIANTE SENTENCIAS O RESOLUCIÓN DE FONDO NO HAYA CAUSADO EJECUTORIA. UNA VEZ QUE DICHA RESOLUCIÓN CAUSE ESTADO LOS EXPEDIENTES SERÁN PÚBLICOS SALVA LA INFORMACIÓN RESERVADA O**



Ciudad de México, a 13 de mayo del 2024.
ACUERDO CTINVI-08-EXT-01/2024.

CONFIDENCIAL. EN LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO. EN ATENCIÓN A LA DISPOSICIÓN SEÑALADA, SE PRESENTA LA PRUEBA DE DAÑO SIGUIENTE:

PROPUESTA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN LA MODALIDAD DE:

- A) Información reservada.
- B) Información Confidencial.
- C) Versión Pública.
- D) Inexistencia de Información.

Prueba de Daño	
Información que se clasifica en la modalidad de reservada.	
Folio de la solicitud de acceso a la información pública:	090171424000615
Unidad Administrativa que presenta la información que debe reservarse:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios.
Texto de la solicitud:	<i>“Me proporcione la versión pública de los documentos y oficios emitidos por las áreas competentes del INVI para la reactivación de la cuenta AK12780045747 a nombre de Maximiliano Gómez Campos, conforme a lo señalado en la resolución del 15 de abril de 2024 emitida en la queja número 216/2024, emitida por el Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, la cual se adjunta para pronta referencia.”</i>
Información a clasificar en la modalidad de reservada:	<i>“Los oficios y/o documentos por medio de los cuales se da cumplimiento a la resolución del 25 de abril del presente año, emitida por el Segundo Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, misma que fue superada en la audiencia incidental y que subsiste a la fecha.”</i>



Ciudad de México, a 13 de mayo del 2024.
ACUERDO CTINVI-08-EXT-01/2024.

<p>Fundamento:</p>	<p>Se pondría en riesgo el seguimiento y las secuelas procesales de los juicios que se encuentran vigentes y en su caso favorables para este Instituto.</p> <p>Asimismo, el solicitante es parte del proceso.</p> <p>De conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de La Ciudad de México, artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, fracciones VI y VII.</p> <p>VI. Afecté los derechos del debido proceso.</p> <p>VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mediante sentencias o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos salva la información reservada o confidencial.</p>
<p>Motivo de la reserva de la información:</p>	<p>Se pone a consideración de este Órgano Colegiado, la reserva de la información solicitada bajo en folio 090171424000615.</p> <p>En ese sentido, se estaría proporcionado de forma indirecta la información que se pretende salvaguardar, aunado que tal y como lo expresan las fracciones VI y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, afectaría el derecho al debido proceso, de los juicios interpuestos en contra de este Instituto de Vivienda.</p> <p>Ya que en el presente asunto, no se cuenta con una resolución de fondo, pues está pendiente un proceso que se puede ver afectado por la divulgación de información por parte de este Instituto.</p>
<p>Riesgo de perjuicio que supone la divulgación de la información:</p>	<p>Se pondría en riesgo el seguimiento y las secuelas procesales de los juicios que se encuentran vigentes y en su caso favorables para este Instituto.</p> <p>Asimismo, el solicitante es parte del proceso.</p>



Ciudad de México, a 13 de mayo del 2024.
ACUERDO CTINVI-08-EXT-01/2024.

<p>Plazo de la Reserva:</p>	<p>3 años y en su caso, se ampliaría hasta por dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño. Haciendo hincapié, que cuando la resolución haya causado ejecutoria, este organismo, estará en condiciones de proporcionar la información que se solicite, siempre y cuando esta no encuadre en alguno de los supuestos para su clasificación como información reservada o confidencial.</p>
<p>Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios.</p>

QUÉ EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y A LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. LA INFORMACIÓN DEBE CLASIFICARSE COMO RESERVADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 FRACCIONES VI, XIII, XIV, XV, XVI, XXIII, XXVI Y XXXIV, XLII 90 FRACCIONES I, II III Y VIII, **183 FRACCIÓN VI Y VII**, 184, 185 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **COMO INFORMACIÓN RESERVADA PODRÁ CLASIFICARSE AQUELLA QUE AFECTÉ LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO. Y CUANDO SE TRATE DE EXPEDIENTES JUDICIALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, MEDIANTE SENTENCIAS O RESOLUCIÓN DE FONDO NO HAYA CAUSADO EJECUTORIA. UNA VEZ QUE DICHA RESOLUCIÓN CAUSE ESTADO LOS EXPEDIENTES SERÁN PÚBLICOS SALVA LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL.**

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITE EL SIGUIENTE:



Ciudad de México, a 13 de mayo del 2024.
ACUERDO CTINVI-08-EXT-01/2024.

ACUERDO CTINVI-08-EXT-001/2024.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 FRACCIONES VI, XIII, XIV, XV, XVI, XXIII, XXVI Y XXXIV, XLII, 90 FRACCIONES I, II III Y VIII, **183 FRACCIÓN VI Y VII, 184, 185 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, AQUELLA QUE AFECTÉ LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO. Y CUANDO SE TRATE DE EXPEDIENTES JUDICIALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, MEDIANTE SENTENCIAS O RESOLUCIÓN DE FONDO NO HAYA CAUSADO EJECUTORIA. UNA VEZ QUE DICHA RESOLUCIÓN CAUSE ESTADO LOS EXPEDIENTES SERÁN PÚBLICOS SALVA LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL.**

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE RESERVADA.

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

Los oficios y/o documentos por medio de los cuales se da cumplimiento a la resolución del 25 de abril del presente año, emitida por el Segundo Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, misma que fue superada en la audiencia incidental y que subsiste a la fecha.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.

TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

3 AÑOS Y EN SU CASO AMPLIACIÓN DE TÉRMINO HASTA POR 2 AÑOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFIQUEN QUE SUBSISTEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A SU CLASIFICACIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA PRUEBA DE DAÑO.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN LA MODALIDAD DE RESERVADA, POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:

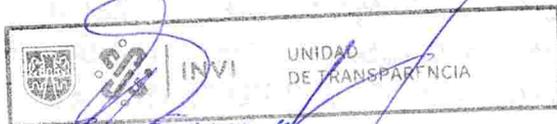


Ciudad de México, a 13 de mayo del 2024.
ACUERDO CTINVI-08-EXT-01/2024.



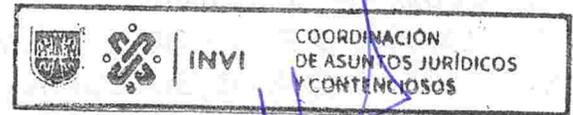
[Handwritten signature in blue ink]

LIC. GILBERTO V. GIRON MÉNDEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



[Handwritten signature in blue ink]

LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.

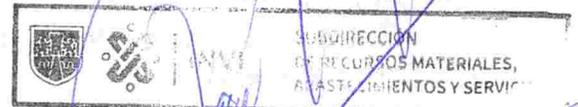


[Handwritten signature in blue ink]

LIC. IVAN GUTIERREZ FLORES.
COORDINADOR DE ASUNTOS
JURIDICOS Y CONTENCIOSOS Y
SUPLENTE POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURIDICOS E INMOBILIARIOS.

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. MARÍA DE LOURDES ORTIZ CABRERA.
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS A Y
SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE
PROGRAMAS DE VIVIENDA.



[Handwritten signature in blue ink]

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS Y SUPLENTE POR PARTE DE
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

[Handwritten signature in blue ink]



Ciudad de México, a 13 de mayo del 2024.
ACUERDO CTINVI-08-EXT-01/2024.


JUD. DE INVESTIGACIÓN

ABSTENCIÓN DE VOTO.

LIC. JUAN MARTÍNEZ MUÑOZ.
JUD. DE INVESTIGACIÓN Y SUPLENTE POR
PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL.



**C. JUAN MANUEL RUBALCAVA
ENRÍQUEZ. LÍDER COORDINADOR DE
PROGRAMAS Y SUPLENTE POR PARTE
DE LA COORDINACIÓN DE CIERRE DE
FONDOS.**



**LIC. MARIA ANTONIETA GARCÍA
GONZÁLEZ.**
JUD. DE SEGUIMIENTO Y PROCESOS
TÉCNICOS Y SUPLENTE POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN.

